

## CONTRATO PRIVADO DE CAPACITACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de mayo de dos mil catorce, **Nosotros:** por una parte YO **Manuel Alfredo Rojas Paz**, treinta y nueve años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación 2721 79159 1801 (CUI) número expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Asociación de Paracaidismo de Guatemala y representante legal, lo cual acredito con el Acuerdo número sesenta y nueve diagonal dos mil once guión CE guión CDAG (69/2001-CE-CDAG) emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a fecha dos de diciembre de dos mil once, en el cual consta la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número cuarenta y ocho diagonal dos mil once (48/2011) de fecha doce de octubre del año dos mil once, emitida por el Tribunal Supremo Electoral del Deporte Federado (TEDEFE), en adelante denominado "**ASOPARAC**"; y por la otra parte YO **Carlos Miguel Cantoral Lima**, de treinta y cinco años de edad, soltero, Bachiller, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación 1646 26301 0101 (CUI) número expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en adelante denominado "**EL AFILIADO**". Ambos contratantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal relacionados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE CAPACITACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Manifiesto yo **Manuel Alfredo Rojas Paz**, en la calidad con que actúo, que mi representada la "**ASOPARAC**", con el objeto de que sus afiliados puedan disponer de un mejor servicio dentro de los fines para lo cual fue creada, considera necesaria la actualización y capacitación constante de los conocimientos y habilidades, particularmente a través de entrenamientos y capacitaciones que le permitan al personal que presta los servicios diversos dentro de la institución, los provea de forma eficiente, dispuso financiar un curso de capacitación al señor **Carlos Miguel Cantoral Lima**, en el extranjero.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente expuesto se hicieron las coordinaciones pertinentes a través de la "**ASOPARAC**" para que el señor **Carlos Miguel Cantoral Lima**, quien desempeña el cargo de coordinador técnico dentro de la Asociación, efectuará un curso para recibir la Certificación Señor Rigger, en Ottawa, Illinois, Estados Unidos de América, con el objeto de que esté Certificado para re empacar reservas de paracaídas, dar mantenimiento y efectuar reparaciones menores a los paracaídas; dicha capacitación tuvo un costo total de TREINTA MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS(Q 30,705.18), los cuales fueron erogados por la "**ASOPARAC**", desglosados de la siguiente forma:

- a. El Costo del Boleto Aéreo es de Cuatro mil ochocientos ochenta y tres punto diez Quetzales (Q 4883.10);

Lic. Williams Alexis Aifán Rodríguez  
Abogado y Notario

- b. el gasto de los viáticos al extranjero ascendió a Veinticinco mil ochocientos veintidós punto dieciocho Quetzales (Q 25,822.18).

**TERCERO.** Por mi parte yo **Carlos Miguel Cantoral Lima**, manifiesto que por el presente acto reconozco haber sido beneficiado por la "ASOPARAC", con la CAPACITACIÓN anteriormente indicada y que de mutuo acuerdo convenimos en que la Asociación correría con los gastos y por lo tanto me obligaría, en compensación, a prestar los siguientes servicios a la "ASOPARAC":

- a. Efectuar ochenta y cuatro (84) re empaques de reservas a paracaídas de la "ASOPARAC", contemplando que el costo por cada re empaque de reserva es de Cuarenta y cinco dólares americanos (\$ 45.00).
- b. Después de finalizada esta administración, los siguientes dos años, se realizará un cobro no mayor de cuarenta y cinco dólares americanos (\$45.00) siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.
- c. A los miembros de la Asociación que tengan equipo propio, el cobro se realizará de mutuo acuerdo directamente entre afiliado y rigger quien tendrá la opción de presentar un tarifario para realizar los re empaques y/o trabajos de los equipos privados.
- d. Para efecto de los incisos anteriores, los paracaídas de la Asociación se re empaclarán en horario de oficina en las instalaciones de la "ASOPARAC" y los paracaídas de los afiliados se re empaclarán en horario fuera de las responsabilidades e la "ASOPARAC" ya sea dentro o fuera de la asociación, una vez cumpliendo con un lugar adecuado.

**CUARTO.** Continúo exponiendo YO **Carlos Miguel Cantoral Lima**, que en caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, la "ASOPARAC" podrá requerir el reintegro total de la cantidad monetaria erogada que la misma será contemplada en la columna de saldo de cada afiliado, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde el momento en el cual deje de cumplir con la obligación ya contraída, por lo que desde éste momento, me reconozco Liso y Llano Deudor por la cantidad ya establecida, la cual compensaré de la forma ya indicada, comprometiéndome a cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas y a realizar los empaques de una forma eficiente y profesional, asimismo, de forma expresa, expongo que en caso de incumplimiento, renuncio al fuero de mi domicilio y me sujeto al domicilio de los tribunales que la "ASOPARAC", a través de su Presidente elija, señalando como lugar para ser notificado en "quince calle once guión setenta y nueve, zona dos, Colonia Ciudad Nueva", lugar de mi residencia, para los efectos del presente contrato y donde acepto se me envíe cualquier notificación, citación, emplazamiento, correspondencia v/o diligencia judicial o extrajudicial teniéndose como válidas y bien hechas las que se

Lic. Williams Alvarado Arian Rodriguez  
Abogado y Notario

me hagan en dicho lugar, a no ser que dé aviso de inmediato y por escrito a la "ASOPARAC" de cualquier cambio que se opere en el mismo, debiendo obrar en su poder Aviso de Recepción. Asimismo, acepto en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas, como título ejecutivo perfecto el presente contrato, como buenas y exactas las cuentas que la "ASOPARAC" me formule acerca de éste contrato y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se me exija de ejecución. **QUINTA:** Continúo exponiendo YO **Carlos Miguel Cantoral Lima** que todo gasto judicial y extrajudicial, presente o futuro que se ocasione con motivo del presente contrato, sus prórrogas o modificaciones, así como el respectivo finiquito, serán por mi cuenta. **SEXTA.** En los términos relacionados ambos otorgantes aceptamos el contenido del presente documento, leemos lo escrito y enterados del mismo, su valor, objeto y demás efectos legales lo ratificamos y firmamos.

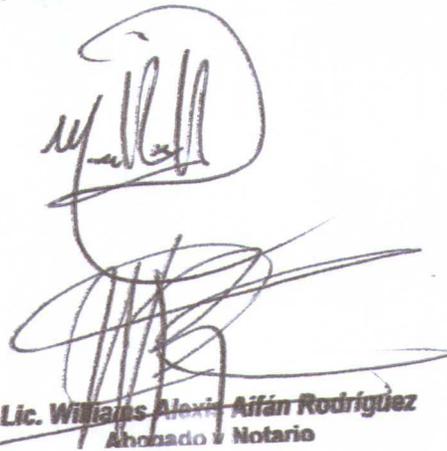


En el municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, el día cinco de Junio de dos mil catorce, como Notario Doy FE: que las firmas que anteceden y que calzan documento que contiene contrato Capacitación, son AUTÉNTICAS, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores **Manuel Alfredo Rojas Paz**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación dos siete dos uno siete nueve uno cinco nueve uno ocho cero uno (2721 79159 1801) (CUI) número expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y por **Carlos Miguel Cantoral Lima**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación uno seis cuatro seis dos seis tres cero uno cero uno cero uno (1646 26301 0101) (CUI) número expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente, junto con el Notario.

S-2677284



Ante mí:



Lic. Williams Alexis Aifán Rodríguez  
Abogado y Notario